

**DTPRCC-D**

REG.DOC. 03333398

REG.EXP. 1971622

Huaraz, 14 de marzo 2025.**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067 - 2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE****VISTOS**

El Informe Legal N° 0143-2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCC-UL de fecha 14 de marzo de enero de 2025 y el Expediente (SIGGEDO) N° 1971622, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, con solicitud de fecha 05 de febrero de 2025, EGUSQUIZO JAVIER CALDUA, con DNI N° 31657050, solicita Visación de Planos con fines judiciales, del predio "SANTO DOMINGO", ubicado en el sector "CANTU", del distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash.

Que, mediante Informe N° 636-2025-GRA-DRA/DTPRCC-CCP.CART de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de la Unidad de Control de Calidad PAD-CARTOGRAFÍA, el cual informa respecto de los planos presentados por los administrados lo siguiente: "El polígono se encuentra dentro de ZONA DE EXPANSION URBANA-ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH". Derivando el expediente de la referencia a esta Unidad Legal para la atención correspondiente;

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales establece:

Artículo 2. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente ley tiene alcance nacional y su implementación está a cargo de los gobiernos regionales, para el saneamiento físico-legal y formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas en propiedad o posesión de particulares.

Artículo 3. Ámbito de exclusión

Del mismo modo, están excluidas las tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, áreas de uso público, que incluye ríos, lagunas u otro similar incluidas las fajas marginales; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; las áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; las tierras comprendidas en procesos de inversión privada; las tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, las tierras destinadas a obras de infraestructura y las tierras destinadas a la ejecución e implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como las declaradas de interés nacional y las tierras reservadas por el Estado para fines de defensa nacional;

Que, tal como lo señala la Ley N° 31145 y su Reglamento, en el presente caso la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas no tiene competencia para atender lo solicitado por el administrado, porque tal y como lo informa el área de cartografía de esta dirección, el predio "SANTO DOMINGO", ubicado en el sector CANTU", del distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash, se encuentran dentro de la zona de





expansión urbana aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de febrero de 2017, de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente administrativo de la referencia, que contiene el Informe N° 1120-2024-GRA-DRA/DTPRCC-CCP.CART, el cual refiere respecto al predio "SANTO DOMINGO" del cual el administrado solicita Visación de planos con fines judiciales, lo siguiente: "El polígono se encuentra dentro de ZONA DE EXPANSION URBANA-ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH", siendo de esta manera imposible poder atender el pedido solicitado;

Que, tal como lo señala la Ley N° 31145 y su Reglamento, en el presente caso la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas no tiene competencia para atender lo solicitado por el administrado, porque tal y como lo informa el área de cartografía de esta dirección, el predio "SANTO DOMINGO", ubicado en el sector "CANTU", del distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash, se encuentran dentro de la zona de expansión urbana aprobada con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2024-GRA-DRA/DTPRCCyTE-UL, de fecha 14 de marzo 2025, Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por, EGUSQUIZO JAVIER CALDUA, con DNI N° 31657050, solicita Visación de Planos con fines judiciales, del predio "SANTO DOMINGO", ubicado en el sector "CANTU", del distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash, por encontrarse dentro de la Zona de Expansión Urbana;

Que, estando a los hechos expuestos, a la transferencia realizada mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM y Ley N° 31145, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y con la Visación de las oficinas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por, EGUSQUIZO JAVIER CALDUA, con DNI N° 31657050, solicita Visación de Planos con fines judiciales, del predio "SANTO DOMINGO", ubicado en el sector "CANTU", del distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash, por encontrarse dentro de la Zona de Expansión Urbana de la ciudad de Huaraz, tal cual lo señalado en el Informe N° 636-2025-GRA-DRA/DTPRCC-CCP.CART y por encontrarse por este motivo fuera del alcance y ámbito de aplicación de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado EGUSQUIZO JAVIER CALDUA, en su domicilio conforme a ley y Archívese la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terrenos Eriazos

Ing. Alejandro J. Huerta Carranza
DIRECTOR DTPRCC TE